



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el día diez (10) de mayo de 2023, el demandado ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES, compareció a la Secretaría del despacho para ser notificado (PDF 064). Venció el término concedido demandado ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES para que contestara la demanda y/o excepcionara, y en tiempo oportuno presentó escrito formulando excepciones de mérito y recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Hábiles los días 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2023. (PDF 068).

Adicionalmente informo que, que el día 26 de mayo de 2023, la demandada MARIA TERESA VANEGAS, compareció a la Secretaría del despacho para ser notificada (PDF 071). Venció el término concedido demandada MARIA TERESA VANEGAS para que contestara la demanda y/o excepcionara, término que transcurrió en silencio absoluto. Hábiles los días 29, 30, 31 de mayo de 2023, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2023.

A través de interlocutorio de fecha 26 de julio de 2023, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, nuevamente se concedió el término a los demandados para que contestaran la demanda y/o excepcionaran, término que transcurrió en silencio absoluto.

Hábiles los días 28, 31 de julio de 2023, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, y 13 de julio de 2023.

Por lo anterior, es procedente correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES visibles a PDF 068 del expediente digital.

Calarcá, Quindío. 25 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCÁ

Calarcá, Quindío. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00338-00**

Interlocutorio: 1785

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ARGENIS RAMOS RIVEROS
DEMANDADOS:	MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES
AUTO:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES, visibles a folio en PDF 068 del expediente digital, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de pronunciarse, allegar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
118 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6cb4ac74395a845ec5a30b2e920387a9eff535bce71840fef1974b534463f9**

Documento generado en 25/08/2023 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>